

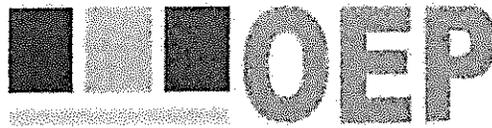
INF.FIS.UTF N° 199/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DEL ALIANZA POLÍTICA "POR EL BIEN
COMÚN SOMOS PUEBLO"
(PBCSP)
LA PAZ)**

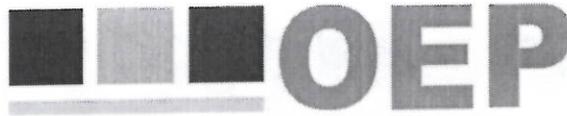
La Paz, 31 de octubre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....		5
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....		8
2.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....		14
2.4	Deficiencias en el manejo del efectivo.....		17
2.5	Falta de presentación del dictamen del auditor independiente.....		19
2.6	Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos.....		21
2.7	Otras observaciones identificadas.....		22
A	Plan operativo anual (poa) presupuesto de la gestión 2023 estimado, no ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos.....		22
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		23



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 199/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA ALIANZA POLÍTICA “POR EL BIEN COMÚN SOMOS PUEBLO” (PBCSP) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 31 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

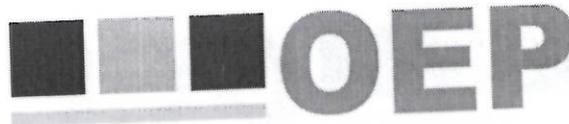
Mediante Resolución TSE-RSP-JUR N°109/2020 de 16 de diciembre de 2020, emitida por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electora, se habilitó el registro de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, conformada por las organizaciones políticas “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS) y la agrupación ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, para su participación en el proceso de elección de autoridades políticas departamentales regionales y municipales en el departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota cite: Alianza PBCSP 006/23 de 30 de enero de 2023, con referencia “Remisión del documento POA y Presupuesto de la alianza Por el Bien Común Somos Pueblo” adjuntándose la siguiente documentación:
 - Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 22).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, el 2 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota CITE-Alianza PBCSP-NE-005/2024 de 28 de marzo de 2024, con referencia: “Remisión De Estados Financieros Gestión 2023 - Alianza PBCSP”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:
 - Resolución de aprobación PBCSP N°001/-2024 de Estados financieros Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
 - Notas a los estados financieros (fojas 4)
 - Cuadro de Activo Fijo (Foja 1)
 - Mayores (Fojas 40)
 - Comprobantes Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 3003)



La alianza política mediante nota CITE Alianza PBCSP-NE-006/24 de 28 de marzo solicitó ampliación de plazo para la presentación de los estados financieros de la gestión 2023 en este entendido los Estados Financieros fueron presentados el 19 de abril de 2024, esto en aplicación al punto II del artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala:

II. *En casos justificados, el Tribunal Supremo Electoral podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros de la organización política.*

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.

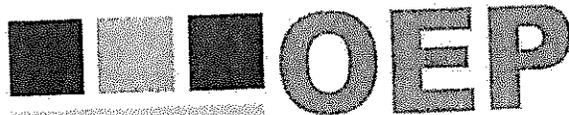
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se registra a Julio Linares C. como Coordinador General de esta organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos al proceso electoral de la gestión 2021 y a los Estados Financieros de la Gestión 2022, de la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proc Elect 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N°251/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N°368/2021	27/12/2022
	Final	INF.FIS.UTF N°004/2022	24/01/2022
2021		(1)	
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 245/2023	28/12/ 2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 078/2024	02/05/2024
	Final	INF.FIS. UTF N° 082/2024	23/05/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

1) A través del informe TSE-UTF-N°027/2022, de 22 de abril de 2022, se informó que la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblos" (PBCSP) La Paz, solicitó una ampliación de plazo para la presentación de los estados financieros correspondientes a la gestión 2021. Después de revisar los archivos de la UTF, se constató que no se han presentado los Estados Financieros de la mencionada gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por el la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los recibos y registros contables que respaldan los ingresos de la gestión 2023, se evidenció que en los aportes del mes de enero existe una diferencia en la suma de los recibos respecto a lo registrado en el

comprobante de ingresos, identificando una diferencia de **Bs360** por la falta de recibos. El detalle es el siguiente:

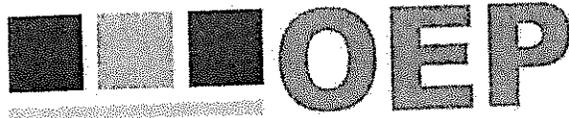
Comprobante		Grupo	Recibo			
N°	fecha		N°	fecha	Aportante	Importe Bs
1020001	8/2/2023	2	501	5/1/2023	Daniel Rubín de Celís	194,00
			502	5/1/2023	José Antonio Kantuta	1.727,00
			503	5/1/2023	Gabriela Ayala	2.800,00
			504	5/1/2023	Isabel Engibar	1.422,00
			505	5/1/2023	Geri Ticona Quispe	1.387,00
			506	5/1/2023	Horacio Gonzales Rojas	1.724,00
			507	5/1/2023	Alejandra Calle Castillo	1.288,00
			508	5/1/2023	Erick Wilson Gerez	703,00
			509	5/1/2023	Oscar Farfán Illanes	1.728,00
			510	5/1/2023	Marina Parra Parra	898,00
			511	5/1/2023	Jesusa Siñani De Huanca	1.619,00
			512	5/1/2023	Susana Portugal Vargas	2.043,00
TOTAL GRUPO N°2 SEGÚN RECIBOS						17.533,00
TOTAL GRUPO N°2 SEGÚN REGISTRSO CONTABLES						17.893,00
DIFERENCIA						360,00

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 245/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo en la presente gestión, nuevamente fueron incurridas, a pesar, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de aportes)

- I. ***La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. **Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.**

II. **Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.**

III. **Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.**

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

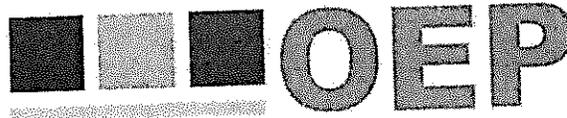
La diferencia encontrada en los recibos ocasionó que los ingresos no estén del todo respaldados lo que afecta la integridad y consistencia de la información presentada.

- Se reitera a la máxima instancia del alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, aclarar la diferencia encontrada de **Bs360** y remitir la documentación faltante que respalde dichos ingresos, con el fin de contar con la documentación integra que sustente el importe expuesto en el registro observado.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación que respalda los gastos ejecutados en la gestión 2023, se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide, justifique y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos, el detalle es el siguiente:

N°	Partida	Importe Bs
Anexo 1	Muebles y equipos de oficina	71.653,00
Anexo 2	Equipo de Computación	40.621,00
Anexo 3	Equipo de Comunicación	20.843,44
Anexo 4	Capacitación del personal	21.620,00
Anexo 5-A	Refrigerios	29.790,20
Anexo 5-B	Refrigerios	22.481,00
Anexo 6-A	Prendas de Vestir	11.050,00
Anexo 6-B	Prendas de Vestir	12.758,50
Anexo 7	Pasajes al interior del País	350,00
Anexo 8	Alquiler de inmuebles	31.200,00
Anexo 9	Consultorías por Producto	1.300.776,40
Anexo 10	Impresiones y Fotocopias	1.818,00
Anexo 11-A	Viáticos	1.380,00
Anexo 11-B	Viáticos	2.510,00
Anexo 12-A	Gastos de Representación	2.089,50
Anexo 12-B	Gastos de Representación	1.970,00
Anexo 13	Combustibles, productos químicos, farmacéuticos y otras fuentes	48.867,00
Anexo 14-A	Otros alquileres	73.809,00
Anexo 14-B	Otros alquileres	53.664,00
Anexo 15-A	Servicios Manuales	3.300,00
Anexo 15-B	Servicios Manuales	100,00
Anexo 16-A	Varios	16.997,00
Anexo 16-B	Varios	8.190,00
Anexo 17	Otros Repuestos	1.359,00
Total		1.779.197,04



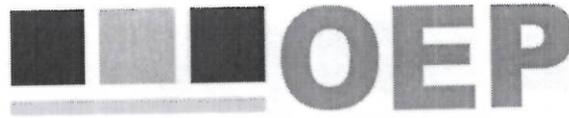
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Asimismo, se han identificado gastos que requieren ser respaldados y aclarados con mayor precisión y justificación. Estos corresponden a gastos que presentan menor documentación de soporte en comparación con otros, como detallamos a continuación:

- a) De la revisión a la cuenta "Refrigerios", se verificaron gastos correspondientes a la atención de refrigerios para el directorio. Según el "Detalle de Atención de Refrigerio", se registró un consumo de 17 platos mensuales; sin embargo, se constató que el pago fue por 68 platos. El detalle es el siguiente:

Comprobante		Detalle	Importe	Según detalle de Atención	Según UTF	Observaciones
Fecha	N°					
31/7/2023	2-070045	Refrigerios del mes de julio	2.295,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	<ul style="list-style-type: none">- El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio.- No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios.- Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado.- Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados.
31/8/2023	2-00041	Refrigerios del mes de agosto a Directorio	2.074,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	<ul style="list-style-type: none">- El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio.- No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios.- Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado.- Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados.

Comprobante		Detalle	Importe	Según detalle de Atención	Según UTF	Observaciones
Fecha	N°					
30/9/2023	2-090034	Refrigerios del mes de septiembre a Directorio	2.210,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio. - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados.
31/10/2023	2-100038	Refrigerios del mes de octubre	2.040,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio. - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios que acrediten. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados. - El recibo no se encuentra firmado por la contratada
31/7/2023	2-070045	Refrigerios del mes de noviembre a Directorio	2.125,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio. - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	Según detalle de Atención	Según UTF	Observaciones
Fecha	N°					
						-
						especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados. - El recibo no se encuentra firmado por la contratada

- b) De la revisión de la cuenta "Consultorías por Producto", se evidenció que el pago de honorarios al Coordinador Administrativo durante la gestión 2023, según la Cláusula Quinta del contrato (**Monto y Forma de Pago**), establece: "El monto total del servicio de consultoría para la realización de las actividades asciende a **Bs 96.000,00**". Sin embargo, se realizó un pago total según registro contable de **Bs120.000,00**, sin que se haya adjuntado una adenda al contrato o justificación del incremento en el pago de servicios. El detalle es el siguiente:

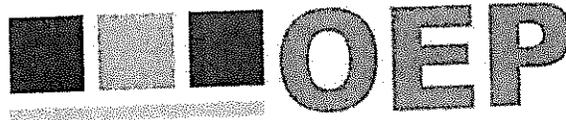
Comprobante		Concepto	Pago Según Comprobante Importe Bs.	Según Contrato	Incremento de pago de servicios no justificados	Observación
Fecha	N°					
31/12/23	2-120021	Honorarios Coordinador Administrativo 2023	120.000,00	96.000,00	24.000,00	- El contrato no especifica si los pagos serán respaldados con facturas o recibos. - No se adjunta la factura, o recibo firmado del pago al consultor. - No se adjunta el informe de actividades de la conclusión de la consultoría - Sin acta de conformidad de los servicios prestados

- c) Se han identificado algunos gastos que, fueron respaldados por la misma factura y en otros, no cuentan con un respaldo suficiente. El detalle de estos gastos es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

CUENTA	Comprobante		Concepto	Importe Bs.	Observación
	Fecha	N°			
Servicios Manuales	31/7/2023	2-070047	Elaboración mampara de aluminio mano de obra.	7.000,00	No se adjuntó un informe sobre el objetivo del gasto, ni el contrato en caso de corresponder. Asimismo, se verificó que la compra de esta mampara realizada el 12 de julio de 2023 fue registrada como gasto. Además, en la misma fecha, se adquirió otra mampara por el mismo monto, la cual fue registrada como activo, sin que se hayan proporcionado aclaraciones sobre esta decisión.
Muebles Y Equipos De Oficina	12/7/2023	2-070015	Mampara De Aluminio	7.000,00	No se cuenta con el acta de asignación del responsable del activo, Sin factura, sin contrato, Sin archivo fotográfico.
Útiles De Escritorio Y Oficina	30/1/2023	2-010009	Compra de material de escritorio en Gral. Distribuidor Pama sg f/29	3.448,00	No se tiene un informe respecto al objetivo de la compra, Factura N°29 fue repetida en el comprobante 2-010013.
Útiles De Escritorio Y Oficina	31/1/2023	2-010013	Compra de material en gral Distribuidor Pama sg f/29	3.448,00	No se tiene un informe respecto al objetivo de la compra, Factura N°29 fue repetida en el comprobante 2-010009.
Productos De Artes Graficas	7/7/2023	2-070012	Elaboración de 4 caricaturas personales súper obras	1.500,00	No se cuenta con recibo del pago con la firma del beneficiario, sin fotos del arte.
Productos De Artes Graficas	10/7/2023	2-070013	Elaboración de 4 caricaturas personales súper obras	1.500,00	No se cuenta con contrato del servicio, sin fotos del arte.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 245/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo, en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, a pesar, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reitera a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente de los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

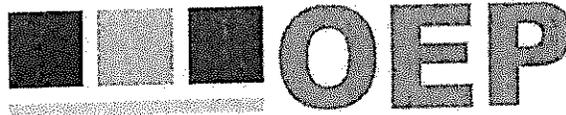
De la revisión a la cuenta Bancos se han encontrado las siguientes observaciones:

- a) En la Nota 3 de las Notas a los Estados Financieros se aclara que no se procedió con la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política durante la gestión 2023, también señalan que se está utilizando una cuenta bancaria provisional del Banco de Crédito de Bolivia, Caja de Ahorro N° 201-51410530-3-10, registrada a nombre del Sr. Julio Héctor Linares Calderón.

Toda vez que se socializo la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-VPDTE-UTF-N°03/2024 de 17 de octubre de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido, la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

- b) Asimismo, a la fecha de revisión no se adjuntó el extracto bancario ni las conciliaciones mensuales de esta cuenta bancaria, así como tampoco se informó sobre los controles realizados durante la gestión de los fondos disponibles en esta cuenta.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS. UTF. N° 245/2023 de 29 de diciembre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS. UTF. N° 082/2024 de 23 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota el poco compromiso ya que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura De Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

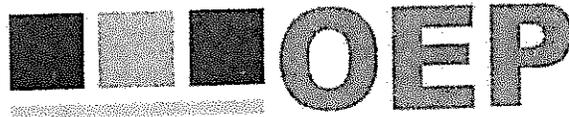
“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.

La Circular TSE-VPDTE-UTF-N°03/2024 de 17 de octubre de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“... por este motivo reiteramos a las organizaciones políticos que deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de diciembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente. Por otra parte, la omisión de documentos como el extracto bancario y las conciliaciones mensuales generan a una falta de transparencia en las operaciones y custodia del dinero asignado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, lo siguiente:
 - Iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° de la Ley 1096 y las Circulares emitidas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Presentar los extractos bancarios y las conciliaciones al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta observada.

2.4. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL EFECTIVO

a) De la verificación de la cuenta Caja, se evidenció que en la gestión 2023, los ingresos percibidos por aportes se mantienen y son registrados en dicha cuenta. Realizando transferencias parciales a la cuenta bancaria N° 201-51410530-3-10 en el Banco de Crédito de Bolivia, a nombre del Sr. Julio Héctor Linares Calderón y que es utilizada por la Alianza. El detalle es el siguiente:

COMPROBANTE		DESCRIPCION	DEBE	HABER
FECHA	N°			
02/01/23	3-010001	Asiento de apertura	212.178,98	0,00
27/01/23	3-010002	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	99.950,00
31/01/23	3-010006	Transferencia de Caja de ahorro	70.000,00	0,00
08/02/23	1-020001	Contribuciones en efectivo x enero	35.718,00	0,00
28/02/23	3-020001	Traspaso a BCP caja ahorro	0,00	129.980,00
08/03/23	1-030001	Contribuciones en efectivo x febrero	148.625,00	0,00
27/03/23	3-030001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	141.000,00
08/04/23	1-040001	Contribuciones en efectivo x marzo	240.059,00	0,00
28/04/23	3-040001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	145.000,00
08/05/23	1-050001	Contribuciones en efectivo x abril	241.277,00	0,00
29/05/23	3-050001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	140.000,00
07/06/23	1-060001	Contribuciones en efectivo x mayo	244.413,00	0,00
29/06/23	3-060001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	115.000,00
08/07/23	1-070001	Contribuciones en efectivo x junio	281.076,00	0,00
31/07/23	3-070001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	95.000,00
07/08/23	1-080001	Contribuciones en efectivo x julio	261.553,00	0,00
31/08/23	3-080001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	95.500,00
07/09/23	1-090001	Contribuciones en efectivo x agosto	241.860,00	0,00
29/09/23	3-090001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	100.000,00
07/10/23	1-100001	Contribuciones en efectivo x septiembre	255.467,00	0,00
31/10/23	3-100001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	91.900,00
31/10/23	3-100004	Transf de caja de ahorro para gastos	40.170,00	0,00
08/11/23	1-110001	Contribuciones en efectivo x octubre	234.735,00	0,00
30/11/23	3-110001	Traspaso BCP caja de ahorro	0,00	71.000,00
06/12/23	3-120001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	48.000,00
08/12/23	1-120001	Contribuciones en efectivo x noviembre	230.698,00	0,00
30/12/23	1-120002	Contribuciones en efectivo x diciembre	305.826,00	0,00

- b) Asimismo el saldo en caja de **Bs29.584.22** no se encuentra respaldado por un arqueo de caja que demuestre que el mismo proviene del resultado de un recuento físico, así como la designación de una persona responsable de su administración.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 245/2023 de 29 de diciembre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS. UTF. N° 082/2024 de 23 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota el poco compromiso ya que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

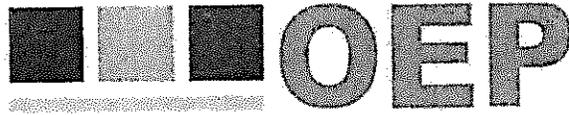
Artículo 39. (Registro de aportes)

[...]

- a) **Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.**

Artículo 42. (Depósito de los recursos)

- I. **Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.

El mantener el efectivo en caja puede generar un riesgo en la administración y manejo adecuado del disponible. Asimismo, la falta de presentación del arqueo y del responsable del efectivo ocasionó una limitación en la validación del saldo expuesto en la cuenta caja; además, dificultó se pueda identificar a los responsables del manejo y custodia del efectivo.

➤ Se reitera a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz lo siguiente:

- Llevar el control del efectivo a través de una cuenta bancaria para un mejor registro y resguardo.
- Presentar el arqueo de caja recontado al 31 de diciembre de 2023, o a la fecha de conocimiento del presente informe.
- Presentar el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su validación, y de esta manera se pueda identificar a los responsables de su manejo así como de su custodia.

Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

La alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, adjunto a los Estados Financieros Gestión 2023, no remitió el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de la información financiera presentada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

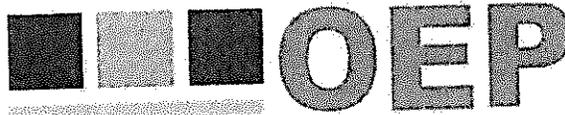
- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar el Dictamen del Auditor Independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la ley 1096 y al artículo 58° del Reglamento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración respecto a su no presentación.

2.6. DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE GASTOS

De la revisión a los gastos en la gestión 2023, se identificó la duplicidad en el registro de algunas cuentas de gastos que fueron clasificados en los rubros de “Gastos Administrativos” y “Gastos Operativos” sin que se cuente con una aclaración al respecto por parte la alianza.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior***, (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos no se consolidaran en una sola cuenta de acuerdo a su categoría y naturaleza, ocasionado también la falta de precisión de gastos expuestos.

- Se recomienda alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) en La Paz, lo siguiente:
 - Aclarar los motivos por los que se duplican las cuentas de gasto en los rubros de “Gastos Administrativos” y “Gastos Operativos”.

- Analizar la naturaleza de cada registro y consolidarlos en una sola cuenta si corresponden a la misma categoría de gastos, a fin de garantizar una mayor precisión de los gastos expuestos

2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE INCLUSIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN EL POA Y PRESUPUESTO

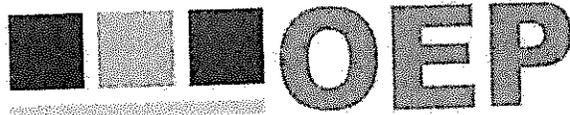
De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023 de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se ha verificado que dentro esta planificación no se incluyeron las deudas pendientes por publicidad durante el proceso de elecciones subnacionales 2021 que a la fecha se mantienen.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 245/2023 de 29 de diciembre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS. UTF. N° 082/2024 de 23 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

- I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.***
- II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política.

La falta de planificación para cubrir las deudas pendientes en el presupuesto puede conducir a una planificación errónea, afectando la disponibilidad de los recursos con los que cuenta.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) en La Paz, Incorporar las deudas pendientes en el presupuesto de la próxima gestión para que la alianza pueda llevar a cabo su cancelación conforme a lo planificado. Esto permitirá obtener una proyección realista de las actividades a ejecutar y de qué manera serán solventadas, sin afectar los recursos disponibles.

Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

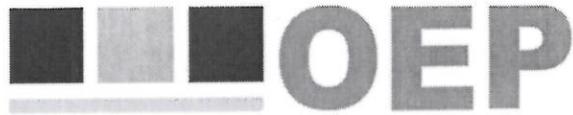
- C1.** *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Deficiencias en el Manejo del Efectivo*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Falta de presentación del dictamen del auditor independiente*, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.

- C6.** Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **2.7** punto **A** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, al **C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

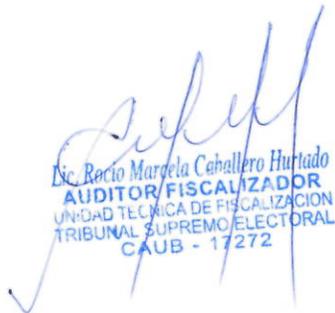
Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente; sin embargo, toda vez que en la fiscalización de la gestión anterior algunas observaciones a la fecha no fueron atendidas, de repetirse esta situación y de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación Grave, por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP ADM N°232/2019, de 24 de mayo de 2019 que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No está demás recordar a la alianza, que el mencionado reglamento establece parámetros así como requisitos de la información económica y financiera que deben presentar, por lo que reiteramos dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C7** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Margela Caballero Hurtado
AUDITOR/FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Cidóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ALP/PBCSF/ LPZ.